

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

007122

- 6 AGO 2012

**"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES identificado con el número de matrícula mercantil 491.346 del 16 de diciembre de 2009, ubicado en la carretera Cordialidad km 8 en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D; de propiedad de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 381.583 del 11 de octubre de 2004 y NIT 830503270-2;

Que mediante oficio 2012-321-044142-2 del 21 de junio de 2012, el señor Luis Gaviria, en representación de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 381.583 del 11 de octubre de 2004 y NIT 830503270-2, allegó el anexo de certificado número 12-OIN-018 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con el cual reporta que la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES es de tres (3) motocicletas por hora, para la línea de motocicletas y de dos (2) vehículos pesados o dos (2) vehículos livianos por hora para la línea de inspección mixta;

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES”**

Que con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes otorgada mediante la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010;

Que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la carretera Cordialidad km 8 en el municipio de Sabanalarga - Atlántico;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el registro ordenado en la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	381.583 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2004
NIT SOCIEDAD:	830503270-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES
MATRÍCULA MERCANTIL:	491.346 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009
DOMICILIO:	CARRETERA CORDIALIDAD KM 8
MUNICIPIO:	SABANALARGA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA O DOS (2) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

**ARTÍCULO 2.** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES”**

**ARTÍCULO 4.** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA identificada con el NIT 830503270-2, ubicada en la carretera Cordialidad km 8 en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga el artículos 2 de la Resolución 4694 del 2 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO 8.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

- 6 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

 Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.